



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, consistente en suprimir los parámetros referidos al número máximo de viviendas y densidad edificatoria aplicables a la Unidad de Ejecución n.º 14, así como su eliminación y paso a suelo urbano consolidado tras haberse desarrollado conforme a las previsiones del correspondiente programa de ejecución.

(2017060159)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.



Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que “las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias”.

Puesto que Talarrubias no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Los cambios propuestos no se consideran relevantes, dado que una vez recepcionada la actuación por el Ayuntamiento, sus terrenos se integran en la trama urbana del municipio, no existiendo actualmente límites legales respecto al número o densidad de viviendas, aunque si sobre su edificabilidad.

Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Proceder a la eliminación de la ficha urbanística de la UE n.º 14, una vez aportado por el Ayuntamiento certificado sobre la recepción de su urbanización.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba especificado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 31 de marzo de 2016, se modifica el 'Cuadro 1. Unidades de ejecución en Suelo Urbano, quedando redactado como sigue:

CUADRO 1

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL

N.º	SUPERF. TOTAL m²	USOS Y TIPOLOG.	CESIONES m²		SUPERF. NETA m²	N.º VIV.	DENSID VIV./Ha
			<u>EQUIPAMIENTO + ZONAS VERDES</u>	<u>RED VIARIA</u>			
1	11,040	UNIFAM.	-	2,692	8,348	27	25
2	11,893	UNIFAM.	-	1,288	10,625	29	25
3	sin contenido por modificación de NNSS aprobada definitivamente el 27 / enero / 2004 por la CUOTEX						
4	Modificación de NNSS aprobada definitivamente el 27 de diciembre d e2012						
5	23,601	UNIFAM.	8,240	7,432	7,929	56	25
6	19,752	UNIFAM.	-	5,734	14,028	47	25
7	12,014	UNIFAM.	1.120+3.323	4,277	3,294	-	-
8	36,027	UNIFAM.	0+2.380	12,339	21,308	88	25
11	28,707	UNIFAM.	-	8,420	20,287	69	25
12	15,122	UNIFAM.	0+1.200	4,380	9,542	38	25
13	18,833	UNIFAM.	0+4.520	4,630	9,683	47	25
16	45,450	EQUIPAM	23,444+7,902	14,044	0	0	0
HOSP	79,197	MANT. EDIF	40.967+18,905	10,125	9,900	141	-



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Introducción

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 7.1.c de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

Síntesis descriptiva.

Objeto de la modificación.

La presente innovación persigue como objetivo principal suprimir los parámetros referidos al número máximo de viviendas y a la densidad edificatoria en la Unidad de Ejecución 14, y al mismo tiempo reconocer la consolidación de los terrenos integrados en esta en ejecución del planeamiento previsto.

Para alcanzar estos fines, se considera necesario la eliminación de la ficha correspondiente a la Unidad de Ejecución UE 14 que forma parte de la Normativa Urbanística de las NNSS (en adelante NUR), y los Planos de Ordenación para establecer los nuevos límites del Suelo Urbano Consolidado.

Contenido de la modificación.

Se elimina la ficha de planeamiento y desarrollo de la Unidad de Ejecución UE 14, y también es necesario modificar el "CUADRO 1" contenido en la página 161 de las Normas, eliminando las dos últimas columnas que hacen referencia a "N.º VIV." (número de viviendas) y a "DENSID VIV/ha" (densidad de viviendas por hectárea) correspondientes a la UE 14.

Se modifican los planos de ordenación, eliminando la UE 14, incluyendo los terrenos adscritos a la misma en el Suelo Urbano Consolidado

Ámbitos afectados por la suspensión de la ordenación o procedimientos de ejecución o de intervención urbanística.

No resulta precisa la suspensión la ordenación o procedimientos de ejecución o de intervención urbanística.

Ámbito de la modificación.

El ámbito de la modificación se limita a la UE 14 de las NNSS de Talarrubias.

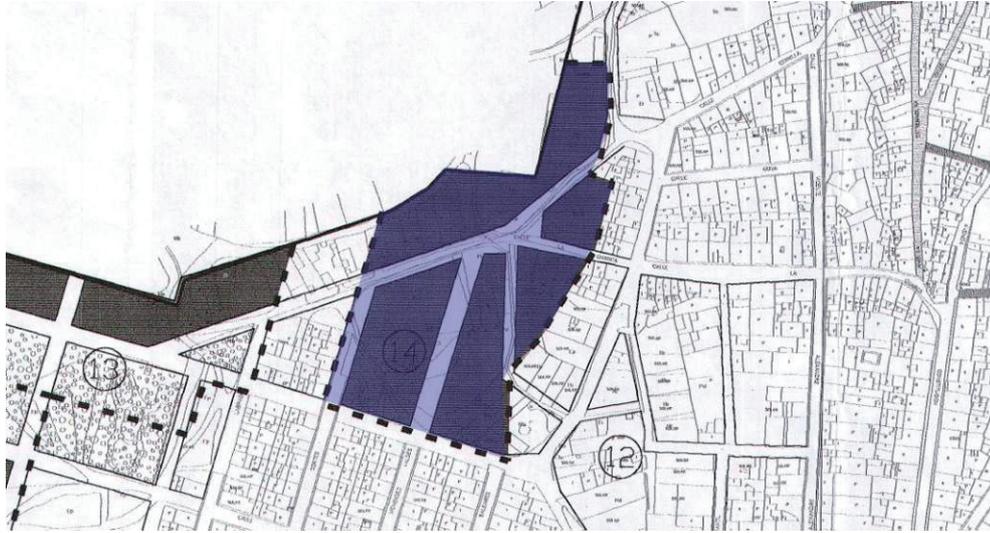


Gráfico 1. Planeamiento vigente



Gráfico 2. Foto área del ámbito

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 24/01/2017 y n.º BA/002/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en suprimir los parámetros referidos al número máximo de viviendas y densidad edificatoria aplicables a la Unidad de Ejecución n.º 14, así como su eliminación y paso a Suelo Urbano Consolidado tras haberse desarrollado conforme a las previsiones del correspondiente programa de ejecución.

Municipio: Talarrubias.

Aprobación definitiva: 31/03/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 24 de enero de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

